

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ocho (8) de junio de 2023, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que venció el termino de traslado de las cuentas finales del secuestre, pendiente fijar honorarios definitivos. Sírvasse proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de junio de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Cristian Camilo Osorio Gómez contra Mateo Ospina Merchán y Chilli Group S.A.S radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00022-00

De conformidad a lo establecido en los artículos 363 y 364 del CGP., se APRUEBA las cuentas finales rendidas por la empresa designada como secuestre DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., y se fijarán los honorarios definitivos por la gestión, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Se PRESENTÓ informe final cese de funciones del secuestre al establecimiento de comercio denominado CHILLI OHANA GROUP, ubicado en la cra 24b No 58ª-50 barrio estrella, en el municipio de Manizales.

b. En la diligencia de secuestro fueron cancelados honorarios por valor de \$150.000.

c. INFORMES PRESENTADOS: El secuestre presentó un informe, ya que la terminación por conciliación del proceso, se dio casi dos meses después de la diligencia de secuestro.

d. HONORARIOS: Haciendo uso de lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10448 de 2015, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, relacionado con la fijación de tarifas para auxiliares de la justicia en su artículo 27, concretamente el numeral 1.4 relacionado con los establecimientos de comercio; se FIJA como honorarios Definitivos y adicionales a los de los ya cancelados en la comisión, por su gestión a la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S., la

suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000), suma que deberá ser cancelada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2d023985192d8c65b1ef29413058fbd591cb86430460b5abc2088122d1bea5**

Documento generado en 08/06/2023 11:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>